



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 144 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 16 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente Nº 001-2025729610, que contiene el Memorando Nº 957-2025-GRSM/GR, Memorando Nº 954-2025-GRSM/GR, Resolución Jefatural Nº 188-2025-GRSM-ORA/OGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando Nº 954-2025-GRSM/GR de fecha 14 de junio de 2025, el Gobernador Regional solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, licencia sin goce de haber del 16 al 18 de junio de 2025;

Que, en respuesta a ello, mediante Resolución Jefatural Nº 188-2025-GRSM-ORA/OGP de fecha 16 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, concede licencia sin goce de haber por motivos particulares, del 16 al 18 de junio de 2025 (3 días), al Gobernador Regional de San Martín, señor WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ, funcionario público bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Memorando 957-2025-GRSM/GR de fecha 16 de junio de 2025, el Gobernador Regional autoriza la elaboración del acto resolutivo, encargando el Despacho de Gobernación a la Ingeniera Rosa Olguita Céliz Cruz, del 16 al 18 de junio de 2025, debido a que se encontrará con licencia sin goce de haber;

Que, siendo que el Gobernador Regional se encuentra con licencia sin goce de haber, es necesario encargar las funciones y competencias de su despacho a la Vicegobernadora, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que el Vicegobernador Regional remplace al Gobernador Regional en caso de ausencia o impedimento temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

Que, conforme el artículo 82 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 144 -2025-GRSM/GR

Martín y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho del Gobernador Regional de San Martín, del 16 al 18 de junio de 2025 (3 días), a la Ingeniera Rosa Olguita Céliz Cruz, en adición a sus funciones como Vicegobernadora Regional de San Martín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las Gerencias Regionales, así como NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Walter Granda Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL